



RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016, Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7, con escrito de fecha 21 de Mayo de 2020 recibido vía correo electrónico el 22 de Mayo del año en curso, a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.213.152, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

CODIGO DE RENTAS	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REG. SANITARIO	CAPACIDAD ML	GRADO ALCOHOL
20003198	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON BARREL SELECT Marca NORTON	2013L-0006546	05/06/2023	750	14.37%
24002520	VINO BLANCO 120 SAUVIGNON BLANC SANTA RITA "SANTA RITA"	2005L-0002358	14/04/2025	375	13.4%
24002521	VINO BLANCO 120 SAUVIGNON BLANC SANTA RITA "SANTA RITA"	2005L-0002358	14/04/2025	187.5	13.4%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7, los siguientes documentos:

- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., fecha 13 de Mayo de 2020.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **MARPICO S.A.**
- Fotocopia del documento de identificación del señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ.



RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

- f) Certificados expedidos por el DANE donde se refleja los precios de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución en el Departamento de Bolívar.
- g) Declaración juramentada del 18 de Febrero de 2020, en la cual certifica que su Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **MARPICO S.A.**, con NIT: 800.015.615-7, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 27 de Mayo de 2020.
- i) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **MARPICO S.A.**, con NIT: 800.015.615-7, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 27 de Mayo de 2020.
- j) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **MARPICO S.A.**, titular del NIT: 800.015.615-7, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 27 de Mayo de 2020.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 28 de Mayo de 2020, en la que consta que la Sociedad Comercial **MARPICO S.A.**, titular del NIT: 800.015.615-7, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **MARPICO S.A.**, Identificada con Nit. 800.015.615-7, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MARPICO S.A.**, Identificada con NIT: 800.015.615-7, los productos que se indican a continuación:

CODIGO DE RENTAS	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REG. SANITARIO	CAPACIDAD ML	GRADO ALCOHOL
20003198	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON	2013L-0006546	05/06/2023	750	14.37%



RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

	BARREL SELECT Marca NORTON				
24002520	VINO BLANCO 120 SAUVIGNON BLANC SANTA RITA "SANTA RITA"	2005L-0002358	14/04/2025	375	13.4%
24002521	VINO BLANCO 120 SAUVIGNON BLANC SANTA RITA "SANTA RITA"	2005L-0002358	14/04/2025	187.5	13.4%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **MARPICO S.A.**, Identificada con NIT: 800.015.615-7.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.213.152, en su condición de Representación Legal de la Sociedad **MARPICO S.A.** Identificada con NIT: 800.015.615-7, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (28) días del mes de Mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Jaime Alonso Pereira Mejía – Asesor Externo – Secretaria de Hacienda.



RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda–, el señor (a)	
_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO